



## **ORDENANZA N° 1388/2006**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 3531/06 que contiene Nota N° 404/06 de fecha 01/09/2006 con la firma del Sr. Intendente Municipal, Don Ángel C. Herrera, donde remite Proyecto de Ordenanza del Plan de Contención Social Transitorio, que manifiesta la necesidad de actualizar los programas sociales vigentes con aportes del erario municipal establecido por Ordenanza N° 628/98, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la sanción de la mencionada, obedeció a la necesidad de regular el alcance con motivo de los programas nacionales puestos en vigencia originados en la emergencia ocupacional.-

Que, a través del Decreto 562/02, en el marco de la Emergencia Ocupacional a raíz de los hechos de diciembre de 2001, se realizaron programas de asistencia a beneficiarios que reunieran condiciones de desocupación, como jefes de familia o responsables de grupos familiares.-

Que, la adecuación de los municipios acordes a la sanción de la norma precedente, obedeció al carácter transitorio, fundamentado en la creciente desocupación.-

Que, a partir de la sanción de la Ley 24019, la Nación fija la necesidad de arbitrar medidas urgentes que procuren la capacitación de la mano de obra, una mejor formación del recurso humano y el sostenimiento de los programas hasta la efectiva reincursión en el mercado laboral.-

Que, es decisión del Ejecutivo Municipal, dentro del esfuerzo presupuestario que supone el sostenimiento del programa específicamente bajo carácter de Plan Social de Subsidio en la modalidad de temporal, hasta la reincursión al mercado laboral de aquellos que por sus condiciones evaluadas oportunamente sean incorporados a los mismos.-

Que, a partir de la sanción de la presente medida, quedará circunscripta la definición de este beneficio como un subsidio, obligación que debe ser atendida por el estado y sus beneficiarios como subsidiados, con la respuesta más urgente y adecuada a la que la Municipalidad da preferencia en la atención y solución de esta problemática, que involucra a la familia juninense.-

Que, la norma adoptada sienta el precedente de una marco de referencia, para que no existan interpretaciones sobre los derechos y obligaciones que surjan a partir de que se otorgue el subsidio respectivo.-

Que, a los efectos de la medida a adoptar a partir de la puesta en vigencia de esta Ordenanza, los beneficiarios tendrán como trámite administrativo la inclusión en los listados, a través de la Dirección general de recursos Humanos, quien arbitrará los medios necesarios para que en forma rápida y eficiente se resulta, otorgándole al que resulte subsidiado, previo dictamen a través del informe social pertinente.-



Que, en virtud de ello este plan social tendrá alcance a aquellos beneficiarios cuya tipología se defina como personas con necesidades socio – económicas, jefes de familia, responsables, mayores, menores con hijos y que no perciban otro beneficio de carácter asistencial.-

Que, resulta de lo antes expuesto no podrán ser beneficiarios aquellos que ya perciben algún beneficio de los implementados por el estado Nacional o Provincial; solo se contemplará excepcionalmente en el caso dado en el pase progresivo a Planta establecido en 163 cupos.-

Que, por definición la Municipalidad de Junín de los Andes, a partir de la puesta en vigencia de la presente, circunscribe a subsidio, con evaluación permanente a través del área social y los profesionales afectados a ese diagnóstico, bajo ese estricto carácter, sin que de ello resulte obligación alguna de beneficio.-

Que, periódicamente el Ejecutivo Municipal dará intervención a los asistentes sociales del área, para que aquellos beneficiarios incorporados a este subsidio reciban el seguimiento y evaluación de las necesidades que originaron la adopción de esta medida, con el fin de limitar el alcance toda vez que la situación socio-económica refleje fehacientemente las mejoras laborales a través de la reincursión laboral de los mismos.-

Que, para esto el Departamento Ejecutivo Municipal, fija dentro del marco presupuestario, limitar el aporte bajo el concepto de subsidio a una monto fijo e inamovible de hasta pesos doscientos (\$ 200,00) para cada subsidio otorgado, conforme a la necesidad declarada por los profesionales asistentes que intervienen; realizándose las provisiones de gastos afectados a la partida del presupuesto municipal correspondiente.-

Que, de esta sanción deriva la necesidad de adecuación de las normas en vigencia, respecto a los programas atendidos por partidas presupuestarias del erario municipal, quedando a partir de ésta derogadas en todos sus términos, siendo la Ordenanza que por intermedio de ésta se adopta como único sistema de aporte en carácter de subsidio por la emergencia socio económica de sus beneficiarios, tomado como definición PLAN DE CONTENCIÓN SOCIAL DE SUBSIDIOS TRANSITORIOS.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CREASE** a partir de la sanción de la presente Ordenanza, el PLAN DE CONTENCIÓN SOCIAL TRANSITORIO, que entrara en vigencia una vez promulgada ésta, entendiéndose a los fundamentos expresados en los considerandos previos, bajo el carácter invocado de SUBSIDIO, constituido por un aporte de hasta pesos doscientos (\$200,00) por cada beneficiario, previo declaración de la necesidad adoptada por la encuesta socio económica respectiva, con intervención del área social.-

**ARTÍCULO 2°: DERÓGASE** la Ordenanza N° 628/98, en todos sus términos e inclúyase toda otra norma que se oponga a la presente

**MIGUEL ÁNGEL GUIDALI**  
 SECRETARIO LEGISLATIVO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS A. CORAZINI**  
 VICEINTENDENTE  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES



**ARTÍCULO 3°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las provisiones presupuestarias para la atención del gasto que la presente determina.-

**ARTÍCULO 4°:** PROCÉDASE, a través de las áreas pertinentes mencionadas en la Ordenanzas que se sanciona a circunscribir el beneficio conforme a la demanda, mediante el procedimiento más eficiente y rápido, atendiendo el carácter invocado como subsidio, para que su aplicación llegue en tiempo y forma, para cubrir la emergencia transitoria que constituye obligación para el estado municipal.-

**ARTÍCULO 5°:** El presente plan que se crea bajo la denominación impuesta en el Art. 1° como PLAN DE CONTENCIÓN SOCIAL TRANSITORIO será el único en vigencia, debiendo en todos los casos ser incluidos los beneficiarios bajo la modalidad expresa de subsidio, con alcance del beneficiario en forma directa y por el tiempo que el Ejecutivo Municipal así lo determine para cada caso, según las evaluaciones sociales progresivas que se generan a través del área social municipal.-

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos,

**ARTÍCULO 7°:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula complementaria y Transitoria N° 2, Inc. C) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

**ARTÍCULO 8°:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

**ARTÍCULO 9°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1296/06.-**

**MIGUEL ÁNGEL GUIDALI**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS A. CORAZINI**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES